

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Código asignado por la BDNS: 304127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades que reúnan los dos requisitos siguientes:

- a) Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los Registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la ordenanza general reguladora de subvenciones.
- b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal de Pozuelo de Alarcón.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 5 apartado 4 de la ordenanza general reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y/o entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

No se admitirán proyectos presentados por los beneficiarios de subvenciones nominativas otorgadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón durante el ejercicio 2016, ni los de aquellos beneficiarios de subvenciones otorgadas a través del procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y del Patronato Municipal de Cultura, cuando los proyectos tengan por objeto la misma finalidad.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía en el término municipal.

No se subvencionarán:

- En general, las actividades y programas desprovistos de valor añadido y complementario a las actividades municipales en las finalidades antes enumeradas.
- En particular, las siguientes actividades que son objeto de convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de su Patronato Municipal de Cultura:
 - Los proyectos culturales (exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales, obras cinematográficas de ficción o animación, y en general todos aquellos proyectos que completen la programación cultural y complementen la promoción y/o difusión cultural del Patronato Municipal de Cultura).
 - Los proyectos de clubes y asociaciones deportivas municipales, dirigidos a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva.
 - Fomento del comercio y el asociacionismo comercial y empresarial del municipio.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía*.—En el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2016 figura la aplicación presupuestaria 52.9241.48900, con una



consignación de 24.951,00 euros para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar ninguno de los siguientes importes:

- El 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.
- Un límite de ayuda máxima por beneficiario de 2.500 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte hábiles a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Los solicitantes deberán aportar, entre otros documentos, una solicitud (anexo I), un certificado acreditativo del nombramiento del presidente (anexo II) y descripción básica del proyecto (anexo III), disponibles en la página web municipal.

Los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y siempre antes del 30 de septiembre de 2016.

En Pozuelo de Alarcón, a 18 de abril de 2016.—La concejal de Hacienda y Contratación, Isabel Pita Cañas.

(03/14.279/16)

